



Personería Jurídica No. 1042 de mayo 2 de 1994

REGLAMENTO PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA XXXV ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS NO PRESENCIAL

Asamblea General Ordinaria
14 de marzo de 2026

FONDO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES “FEDIMEL”

ARTÍCULO 1°. Se deja constancia que la presente **XXXV** Asamblea General Ordinaria es una reunión no presencial en los términos del artículo 19 de la Ley 222 de 1995, modificado por el artículo 148 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 1° del Decreto 398 de 2.020.

ARTÍCULO 2°. PROTOCOLO DE CONEXIÓN: Será de obligatorio cumplimiento seguir el siguiente protocolo para la culminación exitosa de esta asamblea no presencial:

1. Ingreso a la plataforma: Abierta desde las ZOOM a través del link enviado previamente al correo electrónico; el cual se remitirá mediante la plataforma ZOOM ANALFE contratada para llevar a cabo la asamblea.
 2. Identificación en la plataforma: El asistente a la asamblea deberá registrarse en la plataforma ZOOM y diligenciar los datos solicitados.
 3. Uso de la palabra: La concederá el presidente de la asamblea, previa solicitud del interesado, levantando la mano en la plataforma, para que exprese su opinión utilizando el micrófono o si esto no fuere posible por dificultades técnicas, la expresará por escrito en el chat; no será atendido por un medio diferente. Cada asociado tendrá máximo 2 minutos por cada intervención. El tiempo será manejado por el moderador de la app escogida para la realización de la asamblea. Una vez cumplido el tiempo, el micrófono será silenciado.
 4. Intervenciones: Para cada intervención, la persona debe indicar su nombre y luego exponer su idea, dentro del tiempo asignado por el presidente y definido en el reglamento de la asamblea.
 5. Verificación del Quórum: Antes de cada decisión se verificará el quórum a través de la validación de ZOOM con la finalidad de poder realizar las votaciones de manera adecuada.
- Así mismo la representante legal solicitará al moderador de la plataforma la verificación del quórum, de conformidad con el Decreto 398 de 2020, en donde le corresponde al representante legal de la entidad dejar la constancia de la continuidad del quórum en la reunión.



Personería Jurídica No. 1042 de mayo 2 de 1994

ARTÍCULO 3°. MESA DIRECTIVA: La asamblea elegirá de su seno un presidente y un Vicepresidente para dirigir las deliberaciones, sin perjuicio de que puedan ser nombrados los mismos de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 4°. FUNCIONES DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE: El presidente será el director de la asamblea, hará cumplir el orden del día, concederá el uso de la palabra en el turno que sea solicitado, evitará que las discusiones se salgan del tema que se esté tratando y someterá a decisión de la asamblea los temas que lo requieran y las proposiciones presentadas.

ARTÍCULO 5° FUNCIONES DEL SECRETARIO: Son funciones del secretario, dar lectura al orden del día, al reglamento y a los diversos documentos que solicite la presidencia, tomar nota y elaborar el acta de la Asamblea.

El vicepresidente reemplazará al presidente en sus ausencias transitorias o definitivas o cuando éste lo solicite.

ARTÍCULO 6°. QUÓRUM: El quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas en las asambleas generales de asociados lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad de los asociados hábiles convocados. Si dentro de la hora siguiente a la señalada para su iniciación no se hubiere integrado este quórum, se dejará constancia escrita y la asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados no inferior al diez por ciento (10%) del total de asociados hábiles, ni al cincuenta por ciento (50%) del número requerido para constituir un fondo de empleados en el caso de que dicho porcentaje del diez (10%) fuere inferior a tal número. Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que mantenga el quórum mínimo a que se refiere este numeral.

PARÁGRAFO: Los asociados deben estar presentes durante todo el desarrollo de la asamblea. Si por circunstancia de fuerza mayor necesitan retirarse, deberán informarlo a la representante legal del fondo, para dejar constancia de su retiro en el acta.

ARTÍCULO 7°. USO DE LA PALABRA. Las diferentes intervenciones serán concedidas por el presidente de la asamblea en orden cronológico de solicitud, siempre y cuando correspondan al tema que se está tratando. Cada asociado tendrá derecho a dos (2) intervenciones de dos (2) minutos cada una sobre el mismo tema. El presidente de la asamblea podrá autorizar la ampliación de la intervención en casos especiales.

Los integrantes de junta directiva, comité de control social, comité de apelaciones, el gerente y el revisor fiscal, en su carácter, tendrán derecho a participar en las



deliberaciones. Los asesores y demás personas invitadas intervendrán solo cuando la presidencia o la asamblea lo soliciten y sea conveniente para el enriquecimiento de las deliberaciones.

ARTÍCULO 8°. DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA REVISIÓN Y LA APROBACIÓN DEL ACTA: La asamblea general nombrará a tres (3) asociados presentes, quienes en nombre de ella estudiarán y revisarán el contenido del acta y si la encuentran ajustada a la realidad de lo ocurrido y acordado en la reunión. Le impartan su aprobación, la certifiquen y la firmen conjuntamente con el Representante Legal, certificación que será leída en la próxima asamblea general de asociados. Copia autenticada de esta acta será enviada a los organismos oficiales para registro y demás aspectos pertinentes.

ARTÍCULO 9°. ACTA DE LA ASAMBLEA: En el acta de la asamblea se dejará constancia del lugar, fecha y hora de la reunión, forma y antelación de la convocatoria y órgano o persona que convocó, número de asociados convocados y número de asistentes, las decisiones adoptadas y la cifra de votos emitidos a favor, en contra, en blanco, anulados, los nombramientos efectuados, la fecha y hora de clausura y las demás circunstancias que permitan una información clara y completa.

ARTÍCULO 10°. VOTO Y DECISIONES: Cada asociado presente, tendrá derecho a un (1) voto. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los asociados presentes, salvo los asuntos para los que expresamente la ley y el estatuto previeron una mayoría calificada, (artículo 81 numeral 4.) “**ARTÍCULO 81°. Procedimiento Interno de las Asambleas Generales.** 4. Las decisiones por regla general se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de los asociados presentes. La reforma del estatuto, la imposición de contribuciones obligatorias para los asociados y la fijación de aportes extraordinarios, requerirán del voto favorable del setenta por ciento (70%) de los asociados presentes en la asamblea. La fusión, incorporación, transformación, disolución, escisión y liquidación requerirán el voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los asociados convocados.”, lo cual será advertido por el presidente antes de que se proceda a la respectiva votación. Cada asociado podrá representar con voz y voto máximo a un (1) asociado y tendrá derecho a dos (2) votos en caso de contar con poder.

ARTÍCULO 11°. ESTUDIO DE PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES: Todos los asociados tendrán derecho a presentar vía correo electrónico sus proposiciones y recomendaciones como fue remitido en la convocatoria. Las primeras se deben referir a decisiones que son competencia de aprobar por parte de la asamblea y las segundas corresponden a determinaciones que, siendo competencia de la asamblea, se presenten a ésta para que, si lo considera conveniente, las someta a estudio del órgano



Personería Jurídica No. 1042 de mayo 2 de 1994

competente y se pronuncie sobre ellas. Este pronunciamiento se realizará posterior a la Asamblea General por asociados, remitiendo información por correo electrónico a la totalidad de la base social vigente. Se elegirá un comité para que en el desarrollo de la asamblea realice la presentación de los diferentes pronunciamientos.

PARÁGRAFO: Las proposiciones y recomendaciones deberán ser presentadas a través del chat hasta antes de iniciar la elección del revisor fiscal, para que sean consolidadas por la secretaria e informadas a la asamblea y pasen a consideración de la junta directiva, si es del caso. Una vez iniciada su lectura no serán admitidas más proposiciones, ni recomendaciones.

ARTÍCULO 12° VOTACIONES: Las votaciones se realizarán a través del sistema de votación virtual de ZOOM PLATAFORMA DE ANALFE. El link de votación se remitirá a través del chat para que todos ejerzan su ejercicio democrático.

ARTÍCULO 13°: ELECCIÓN REVISORIA FISCAL: Para el nombramiento de la revisoría fiscal, inicialmente se presentará cuadro de condiciones de los proponentes. Cada proponente tendrá un tiempo máximo de 5 minutos para realizar la presentación de su propuesta.

Prevía exposición la administración entregará las recomendaciones a los asambleístas para la toma de decisiones.

PARÁGRAFO: Se asignarán los honorarios de acuerdo con el presupuesto para la vigencia del año 2025.

ARTÍCULO 15°: INSPECCIÓN LIBROS Y DOCUMENTOS POR LOS ASOCIADOS. "Para que los asociados ejerzan el derecho de inspección de libros y documentos, deberán tramitar solicitud por escrito a la Revisoría Fiscal y si es el caso nombrar una comisión no superior a dos (2) asociados para que en compañía del citado funcionario examinen los libros y documentos relacionados con el objeto específico de su petición.", según artículo 101 del estatuto de FEDIMEL.

El presente reglamento fue aprobado por la junta directiva.

JAIRO ISAIAS ROZO TRIANA
Presidente Junta Directiva

ALBA EDITH MUETE BERMUDEZ
Secretaria Junta Directiva